

16
I02738EC749

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y CONTEXTOS –DINAC-
GRUPO DE BIENES
DESPACHO 69**

**TRÁMITE No: 110016000253200883343.
MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 01N-194237
CÓDIGO CATASTRAL: 050010102070800020066901050008
DIRECCIÓN: CALLE 79C No. 75-100 UNIDAD RESIDENCIAL ALTAMIRA
EDIFICIO 59 APARTAMENTO 508 TIPO A.
PROPIETARIA: SOR FRANCELLY ARIAS TABORDA
POSTULADO: PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA, MARCO FIDEL GIRALDO
TORRES, VIRGILIO DE JESUS GUZMAN, NICOLAS DE JESUS MONTOYA
ATEHORTUA y ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA.**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Medellín-Antioquia a los veinte y seis (26) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016), la suscrita Fiscal 80 adscrita a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos-Grupo de Persecución de Bienes Despacho 69, **PATRICIA MORA NOGUERA**, subcomisionada por la **Doctora LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ**, con el apoyo operativo al mando de los Patrulleros JOANY ANDRES LOPEZ ARBOLEDA y FABER LEONARDO MARTINEZ PEÑALOSA Funcionarios de Policía Judicial de la DIJIN, la Ingeniera Catastral MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON identificada con la C. C. No. 52.011.347 y el acompañamiento de los funcionarios del Fondo para la Reparación a Víctimas de la ciudad de Medellín doctor JAHSON ANDREY TABORDA CASAS identificado con la C. C. No. 98.698.617, FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALVE Topógrafo y JOHN ALEXANDER LOZADA del Grupo de Administración de Bienes del Fondo para la Reparación a las Víctimas, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el **día 19 de mayo de 2016**, decisión que fue comunicada por parte de Secretaría de dicha sala en el trámite de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, su Decreto Reglamentario 3011 de 2013, el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora SOR FRANCELLY ARIAS TABORDA identificada con la C. C. No.43.825.067 de Itagüí, quien manifiesta ser la propietaria del inmueble.



Así las cosas, a ésta persona se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes en materia de extinción de dominio.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 01N-194237 con CEDULA CATASTRAL No.050010102070800020066901590508**, documentos que reposan en la respectiva carpeta.

ÁREA: El predio objeto de la presente diligencia ubicado en la Calle 79C No. 75-100 Unidad Residencial Altamira Edificio 59 apto 508 Tipo A de la ciudad de Medellín, el cual tiene un área de 78.71 metros cuadrados, tal como consta en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

LINDEROS: Se deja constancia que los linderos del inmueble físicamente corresponden con los consignados en la Escritura Pública No. 250 del 14 de febrero de 2007 de la Notaria 13 de Medellín y la Escritura No. 5654 del 17 de noviembre de 1978 de la Notaria 5 de Medellín por medio de la cual se constituyó el Reglamento de Propiedad Horizontal.

Descripción y anexidades: Se trata de un apartamento ubicado el bloque 59 de la Urbanización Residencial Altamira PH apartamento 508 de la ciudad de Medellín (Antioquia), ubicado en la Cll 79C N° 75-100, comuna Robledo. El inmueble cuenta con la siguiente distribución: tres (3) habitaciones, dos (2) baños, sala comedor, balcón, cocina con zona de ropas y mezanine, es un inmueble destinado a la habitación familiar. Para acceder al inmueble se puede hacer por la portería N° 1 o por la portería N° 5, el ingreso al apartamento se hace a través de las escaleras en concreto y pisos en granito pulido y apoya manos muro y tablilla. La entrada tiene una puerta metálica de color blanco sin numeración. En general cuenta con muros en ladrillo bloque pañetados, estucados y pintados, pisos en madera parquet en regular estado, cielo raso en madera machimbre sobre listones de madera, cubierta en teja de barro, ventanas y ventanales en aluminio y vidrio, la cocina se encuentra enchapada con muros y pisos con cerámica, gabinetes superiores e inferiores en madera, un mesón y pozeta de lavaplatos en acero inoxidable, contigua al lavaplatos se encuentra la zona de ropas con un lavadero pequeño, un calentador a gas, espacio para lavadora y tendedero. Junto a la sala comedor se encuentra un pasillo o hall de habitaciones y el baño social, una de la habitaciones tiene baño privado, los baños cuentan con enchapes y pisos en cerámica, el baño social cuenta con división en acrílico, ambos con mobiliario sanitario completo; desde la sala se accede a un balcón con un ventanal en aluminio y vidrio que da a la parte frontal del edificio y baranda metálica, sobre la zona de comedor se encuentra un mezaníne o altillo en madera con un área aproximada de 12 metros cuadrados, al cual se accede por escaleras en madera, el altillo está construido en madera sobre listones en madera. Todas las habitaciones



18

tienen pisos en madera parquet, muros pañetados, estucados y pintados, con closets en madera. El apartamento cuenta con servicios de energía, acueducto, alcantarillado y gas natural, durante la visita se evidencio que el inmueble cuenta con un estado de conservación acorde a la edad del mismo, requiriendo algunas adecuaciones de menor cuantía especialmente en cubierta dadas las filtraciones de agua y muros.

SERVICIOS: El inmueble cuenta con servicios públicos de agua, alcantarillado, energía, gas y línea telefónica del operador Claro No. 5063662.

ESTADO DEL BIEN: En buen estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Vivienda Familiar

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con la **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 425-39511** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, es por ello, que se procede entonces a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctor **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS** identificado con la C. C. No. 98.698.617 de Bello-Antioquia y Tarjeta Profesional No. 178086 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Acto seguido se le informa a la persona aquí designada, cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega de manera real y material; quien enterado de lo anterior acepta el cargo en representación del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a la persona aquí designada y a quien atiende la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al doctor **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS**, abogado del Fondo para la Reparación de la Víctimas, quien manifiesta que el inmueble se recibe el inmueble ya antes descrito y mencionado ocupado por la señora **SOR FRANCELLY ARIAS TABORDA**, actual propietaria, quien convive con sus dos hijos menores de edad. Es pertinente



19

mencionar que se le ofrecerá el inmueble a la ocupante en calidad de arrendamiento para lo cual se le deja copia de solicitud de arrendamiento, la cual deberá enviar al correo jhon.lozada@unidadvictimas.gov.co con los anexos que allí se solicitan. Finalmente se le indica a la citada señora sí considera tener un mejor derecho sobre el inmueble podrá solicitar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el mismo; asimismo se le indica a la propietaria que el FRV no autoriza a ninguna persona a recibir ninguna cantidad de dinero por pagos de hipotéticos canones de arrendamiento.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifiesta que yo soy madre cabeza de familia y estoy a cargo de dos menores de edad y soy la única que vela por ellos porque mi esposo en este momento se encuentra detenido y uno de mis derechos es poder vivir acá en mi propiedad dado que no tengo más bienes y yo lo compre en el año 2007 y para esa época yo ya no estaba en la organización por eso quiero decir que ese bien es mío y lo compre con dineros de la venta de otro inmueble ubicado en el barrio tricenenario, lo cual se puede demostrar con los certificados de tradición del inmueble que vendí. Adicionalmente quiero solicitar que tenga en cuenta mi situación económica y lo que trabajo es para subsistir con mis hijos por eso no tengo recursos para pagar un arriendo.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (X) No () e Ingeniero Forestal Sí () No (X), Topógrafo Si (X) No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico
- (X) Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Patricia Mora Noguera

PATRICIA MORA NOGUERA

Fiscal 80 Especializada
Despacho 69 DINAC

Sor Francelly Arias D.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: SOR FRANCELLY ARIAS TABORDA

C. C. No. 43.825.067 de Itagüí

Dirección: Calle 79c No. 75-100 Unidad Residencial Altamira Edificio 59 Apto 508

Tipo A

Celular: 3113951255

Ure Val

APOYO TECNICO-INGENIERA CATASTRAL C. T. I

Nombre y Apellido: MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON

C.C. 52.012.347 de Bogotá

CEL. 3124534458

[Signature]

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: JAHSON ANDREY TABORDA CASAS

C.C. 98.698.617 de Bello-Antioquia

T.P.178086 C. S. de la J.

John Alexander Losada

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: JOHN ALEXANDER LOSADA GARZON

C.C. No. 1.017.158.203 de

Grupo de Administración de Bienes

Fabian Ruiz

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALVE

C.C. No.79.652.419 De Bogotá

Grupo Técnico-Topógrafo

[Signature]

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN

[Signature]

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN